

Provincial, ni tampoco a los titulos administrati-
vos nucavan t. expedidos al citado Proterorad, S.S.
despues de una determinada discussión, por manifi-
dad Acreedan, se manifieste al Sr. Goberna-
do Civil de esta prov., que si bien en el año anterior
de 1882 a '83 se les señalo' mayor sueldo que el que
venian disfrutando, y el que se les considera en el
Presupuesto del Corriente, comprendiendo despues
haber sido en esos, el ejercitado, ha procedido
de deshacerlo fundandose para ello en que el censo
de esta población consta de 9,004 habitantes y el
sesto hasta los 11.226 que anota el censo de po-
blación del 1877 corresponden al extrarradio, en
el cual existen como poblaciones agrupadas
las Diputaciones rurales, de S. Bartolomej con
3,082 habitantes y a 22 kilómetros de distancia
de esta población, Rogativa con 867 y a 33 kilo-
metros de distancia, Marañes con 817, y a 34
kilómetros, Cañada del Ocup con 680, y a 39
kilómetros, y Merillas con 1.166 y a 16 kilo-
metros; pues las demás partidas, rurales, de
este término, a larga distancia tambien de esta
población, tienen su censo bastante disminuido.
Para conveniencia sole que el Proterorad de T. P. pro-
mover de esta villa solo tiene opción al sueldo
figurado en el actual presupuesto, basta con ver
el escala que sobre esto se halla en el libro
5º del Derecho Administrativo y Municipal, entre

